



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

32

Bogotá D. C., febrero 04 de 2021

Ejecutivo: 2019 – 0888

Acorde con lo estipulado por el artículo 92 del CGP, teniendo en cuenta que en el presente asunto no está trabada la relación procesal (es decir no se ha notificado la pasiva), que no se ejecutaron con éxito las medidas cautelares decretadas y, que quien solicita el retiro de la demanda es apoderado judicial de la demandante, el juzgado dispone:

1. Acceder a la petición elevada por el fogado actor.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes.
3. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 008

De hoy

08 FEB 2021

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GÓRDILLO